




GETAFE
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA
HACIENDA Y
PERSONAS MAYORES


 **AYUNTAMIENTO DE GETAFE**
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

18 NOV 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocas Redondo

ANEXO BENEFICIOS FISCALES


15 DIC 2019
ELABORADO POR: [Illegible]
[Illegible]



18 NOV 2019

INFORME DEL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Asunto: Bases estimación presupuestos y beneficios fiscales 2020.

Pedro Picos Redondo

D. José Ignacio Pulido Pulido, Jefe del Órgano de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Getafe, teniendo en cuenta algunas de las competencias que tiene atribuidas este Órgano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, tales como el "a) Análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal...c) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y otros ingresos de derecho público...d) La gestión, liquidación, inspección, recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la revisión de los actos tributarios municipales y otros ingresos de derecho público." y a la vista de la solicitud formulada por el área de Planificación Económica y Presupuestos, emite el presente INFORME:

El artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece como obligación para la aprobación de los presupuestos de las Administraciones Locales la inclusión, entre otros, de un Anexo con información relativa a los beneficios fiscales en tributos locales con detalle de los beneficios y su incidencia en los presupuestos de la entidad local. Del mismo modo determina la necesidad de exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Los ingresos correspondientes a los tres primeros capítulos en ingresos impositivos, así como tasas son los siguientes:

Partida	IMPUESTOS DIRECTOS	DR 2018	Previsto 2020
112 00	IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	470.652,27	470.652,27
113 00	IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	55.675.755,55	57.135.227,90
114 00	IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	22.558,70	22.558,70
115 00	IMPUESTO S/VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	9.100.227,47	9.138.371,32
116 00	IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	12.741.797,83	12.741.797,83
130 00	IMPUESTO S/ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9.024.139,56	8.148.345,18
290 00	IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	5.262.379,52	4.969.168,55
	TASAS	6.709.538,30	6.857.148,14
	PRECIOS PÚBLICOS PRESTACIÓN SERVICIOS	2.538.225,86	2.594.066,83

Para la elaboración de los ingresos tributarios y de derecho público bajo la gestión de esta Órgano se ha realizado bajo el siguiente marco:

- Se han contemplado los derechos liquidados en el pasado ejercicios de 2018 tomándose como punto de partida, salvo en las figuras impositivas de contraído



18 NOV 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocos Redondo

previo e ingreso por recibo que se ha tomado como referencia los ingresos en 2019.

- Se han contemplado las modificaciones Normativas que pudieran tener impacto en los ingresos. En el presente caso no existen ninguna.
- Se han contemplado actuaciones de carácter general que por su volumen pudieran tener una especial significación en las previsiones del presupuesto. No han existido.
- Se han contemplado el impacto de los ingresos dentro la actual situación económica prevista para el próximo año. En este sentido se contempla un incremento del PIB del 1,8 por ciento, en ausencia de inflación. Asimismo se contempla una estabilidad en la población empadronada.
- Se han corregido las magnitudes con la evolución de las distintas figuras en año en curso así como altas nuevas de objetos tributarios.

El próximo año se ha establecido en el 2,2 por ciento, si bien se ha trasladado la desaceleración de la actividad económica, especialmente en el sector inmobiliario al ICIO.

El IVTM se ha mantenido en las mismas cifras pues esa estimación de crecimiento está siendo contrarrestada por tres factures: el incremento de los beneficio por tipo de motor y, especialmente de personas con modalidad reducida y una tendencia a una disminución de la potencia fiscal de los vehículos nuevos.

En ausencia de una configuración jurídica de los supuestos de no sujeción en el IIVTNU a consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, bien mediante jurisprudencia, bien mediante modificación Legal y su posterior impacto sobre este impuesto, se han mantenido las cifras existentes en 2018.

La regulación de los beneficios fiscales en materia de tributación local se encuentra recogida, entre otros, en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Tal y como se establece en dicho precepto, el Ayuntamiento de Getafe tiene recogidos en su Ordenanzas Fiscal General una serie de beneficios fiscales potestativos incluyendo una bonificación de hasta el 5% de la cuota a pagar, para aquellos sujetos pasivos que elijan el Sistema Especial de Pagos como modo para saldar sus deudas tributarias.

Dado que el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, recoge los beneficios fiscales distinguiéndolos entre OBLIGATORIOS y POTESTATIVOS, se presenta más abajo un cuadro que recoge los beneficios fiscales según el ingreso al que pertenecen, su cantidad estimada y la incidencia con respecto al ejercicio siguiente.

Para poder confeccionar el informe que recoja la estimación de los beneficios fiscales, se ha partido de la información elaborada por el departamento de informática a partir de la extracción de los datos del ejercicio 2018 del programa de gestión de ingresos. Esa información ha sido corregida con la evolución de los beneficios a lo largo del presente ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

18 NOV 2019

- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bozas Rodríguez

Es lo que se informa en cumplimiento de la petición formulada por el responsable de Planificación económica y Presupuestos.

Trubuto	Ordenanza	Detalle bonificación	Carácter	Cuantificación
IVTM	General	1,3 Vehículos oficiales y otros art. 4,1 a) b) c) d) y f)	Obligatoria	170.000,00
		1,3 Vehículos personas movilidad reducida, art. 4,1 e)	Obligatoria	2.175.000,00
		1,3 Tractores y maquinaria agrícola	Obligatoria	51.300,00
		1,3 Vehículos históricos, art. 8,1	Potestativo	520.000,00
		1,3 Por características de los motores	Potestativo	197.000,00
		1,3 por domiciliación SPP, art 27,4 bis	Potestativo	42.500,00
IIVTNU	1,5	Trasmisión mortis causa, art. 8	Potestativo	900.000,00
IAE	General	1,2 Cifra de negocios inferior a 1,000,000 euros, art. 3,c	Obligatoria	925.000,00
		1,2 Las entidades gestoras de la Seguridad Social, art. 3 d	Obligatoria	65.000,00
		1,2 Los organismos públicos de investigación, art. 3 e	Obligatoria	25.000,00
		1,2 entidades sin fines de lucro, art. 3 i	Obligatoria	91.000,00
		1,2 Cooperativas, art. 9,1	Potestativa	65.000,00
		1,2 Inicio de actividad empresarial 2 primeros años, art.9 2 a)	Obligatoria	57.000,00
		1,2 Inicio de actividad empresarial 5 años, art.9 2 a)	Potestativa	40.000,00
		1,2 por domiciliación SPP, art 27,4 bis	Potestativa	500,00
IBI	General	1,1 Propiedad del Estado, C. Autónoma, art. 3,1 a)	Obligatoria	8.450.000,00
		1,1 Iglesia católica, art. 3,1 c)	Obligatoria	1.915.000,00
		1,1 ferrocarriles, art. 3,g	Obligatoria	81.000,00
		1,1 Centros docentes concierto educativo, 3,2 b)	Obligatoria	370.000,00
		1,1 Entidades sin fines lucrativos, at. 3,2 d)	Obligatoria	1.550.000,00
		1,1 Empresas de urbanización, art 11,1,1	Obligatoria	190.000,00
		1,1 V.P.O y asimiladas, art 11,1,2	Obligatoria	3.550.000,00
		1,1 Familias numerosas, art. 11,2,2	Potestativa	1.700.000,00
		1,1 Aprovechamiento energía solar, art. 11,2,3	Potestativa	2.250,00
		1,1 por domiciliación SPP, art 27,4 bis	Potestativa	250.000,00
		1,1 por domiciliación, art 12,2	Potestativa	550.000,00
Total				23.932.550,00

Getafe, 25 de octubre de 2019.

